

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 089

Diciembre 13 de 2004

"Por la cual se fijan los costos de matrícula para las asignaturas que se prorroguen o no se culminen académicamente en el tiempo fijado en la modalidad desescolarizada"

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las contenidas en los literales a), b) e i) del artículo 18° del estatuto general, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante las Resoluciones Nos. 047 y 048 de agosto 11 de 1999, emanadas del Consejo Superior, se estableció la estructura y los valores correspondientes de la matrícula financiera de los estudiantes de pregrado y posgrado en la modalidad desescolarizada;
- Que mediante Resolución No. 068 de octubre 5 de 2004, el Consejo Superior determinó las tarifas por concepto de actividades de docencia hora cátedra y bonificaciones para los programas de pregrado y posgrado en la modalidad desescolarizada, y estableció como criterio base del pago un valor por estudiante matriculado y atendido por semestre;
- 3. Que para culminar académicamente sus cursos matriculados los estudiantes de la modalidad desescolarizada han venido haciendo uso de un plazo máximo equivalente a dos semestres consecutivos sin que paguen valor alguno por concepto de matrícula o derechos especiales o atención académica por el semestre adicional en el curso o cursos no culminados, o prorrogados, como se les ha llamado;

4. Que en consecuencia es necesario adecuar y hacer compatibles estas disposiciones de tal forma que faciliten el desempeño académico de los estudiantes y la sostenibilidad de los programas de la modalidad desescolarizada,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. En adelante, el estudiante de la Modalidad Desescolarizada que necesite, requiera o desee hacer uso de la prórroga o periodo adicional mencionado en el considerando 3. de esta Resolución deberá pagar por concepto de matrícula en el respectivo curso el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor que debería pagar si lo fuese a matricular por primera vez para dicho periodo.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 13 días del mes de diciembre de 2004.

El Presidente,

ANGELINO GARZON

Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO

Secretario General